

**BUENOS AIRES, 1 DIC 2011**

**VISTO** el Expediente N° 1/486/09 por el que se sustancia el concurso docente realizado para la provisión de tres cátedras conformadas por tres cargos de Profesor Titular Ordinario, todos con dedicación simple, para la asignatura TÉCNICA INSTRUMENTAL Y REPERTORIO I A IV (PIANO), de la Licenciatura en Artes Musicales del Departamento de Artes Musicales y Sonoras; la Resolución del Consejo Superior N° 0083/11; el dictamen N° 0124/11 de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales y el despacho N° 09/11 de la Comisión de Asuntos Académicos; y,

**CONSIDERANDO**

Que la convocatoria a concursos docente fue aprobada por Resolución IUNA N° 0016/09 y la misma fue suficientemente publicitada en medios de prensa de circulación nacional.

Que el concurso mencionado en el VISTO se realizó de conformidad con las pautas e instancias reglamentarias exigidas en el Reglamento de Concursos Docentes (Ordenanza IUNA N° 0012/09).

Que de conformidad con el artículo 46 de la citada Ordenanza el dictamen del jurado puede ser impugnado por defectos de forma o de procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad.

Que la profesora Sandra Federici impugnó el dictamen de los jurados por considerarlo arbitrario al ponderar sus títulos.

Que de conformidad con el artículo N° 47 del citado Reglamento se ha dado participación al Consejo Departamental.

Que en la Resolución del Consejo Departamental se recomienda considerar la certificación y detalle de los títulos terciarios, universitarios y de posgrado.

Que en la sesión del día 11 de agosto de 2011 el Consejo Superior solicitó al jurado la ampliación del dictamen.

Que en la ampliación del dictamen del jurado se exponen los criterios sobre la pertinencia de la evaluación de los títulos en cumplimiento a la Resolución CS N° 0083/11.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales observa que se ha dado cumplimiento a lo expresado en dicha Resolución.

Que la comisión de Asuntos Académicos analiza la ampliación del dictamen y recomienda su aprobación.

Que se ha dado participación al Servicio Jurídico Permanente.

**Por ello**, y con base en lo normado en el artículo 29 y 51 de la Ley 24.521, el artículo 60 del Estatuto Provisorio y los artículos 47 inciso a) y 48 del Reglamento de Concursos Docentes vigente,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DEL  
INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar la impugnación presentada por la profesora Sandra Federici respecto del concurso de la asignatura TÉCNICA INSTRUMENTAL Y REPERTORIO DE I A IV (PIANO), de la Licenciatura en Artes Musicales, del Departamento de Artes Musicales y Sonoras.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar formalmente el dictamen emitido por el jurado correspondiente al concurso docente de la asignatura TÉCNICA INSTRUMENTAL Y REPERTORIO DE I A IV (PIANO), de la Licenciatura en Artes Musicales, del Departamento de Artes Musicales y Sonoras.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar a MASSONE, Manuel Agustín (DNI 12.731.708) como Profesor Titular Ordinario, con dedicación simple, de la asignatura TÉCNICA INSTRUMENTAL Y REPERTORIO DE I A IV (PIANO).

**ARTÍCULO 4°.-** Designar a CORRAL, Alfredo Alberto (DNI 14.433.519) como Profesor Titular Ordinario, con dedicación simple, de la asignatura TÉCNICA INSTRUMENTAL Y REPERTORIO DE I A IV (PIANO).

**ARTÍCULO 5°.-** Designar a ALDAO, Federico (DNI 18.242.879) como Profesor Titular Ordinario, con dedicación simple, de la asignatura TÉCNICA INSTRUMENTAL Y REPERTORIO DE I A IV (PIANO).

**ARTÍCULO 6°.-** Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Musicales y Sonoras. Notifíquese a los interesados, como así también a la Secretaría de Asuntos Académicos, a todas las Dependencias Administrativas del Rectorado, a todas las Unidades Académicas, conjuntamente con el Dictamen N° 0124/11 emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, **archívese.-**

**RESOLUCIÓN DEL  
CONSEJO SUPERIOR N° 0102**